

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los ayos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1892)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas 6 fracción..... 50 pes
Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 28 de Agosto de 1909

(Conclusión)

Informar al ilustrísimo señor director general de administración que debe accederse á la solicitud por el mozo Manuel Zavala Viudas, núm. 167 del distrito de Buenavista para el reemplazo del año actual y declararle escluido de dicho alistamiento y sorteo toda vez que por los documentos que se acompañan á su instancia queda comprobada su nacionalidad de ciudadano portorriqueño, hallándose por tanto comprendido en las Reales ordenes de 14 de Noviembre de 1888 y 31 de Mayo de 1900.

Informar á la misma autoridad que debe desestimarse por imprecendente la instancia del mozo Luis Pasa Quirós, porque la excepción de hijo de viuda que hoy expone, le asistía al tiempo de la clasificación, la cual no alegó según dispone el art. 96 de la ley.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de la primera región, que el mozo Rafael Urgeles Gracia, núm. 281 del distrito del Hospital, para el reemplazo de 1909, carece de derecho á que se le reconozca nuevamente porque la certificación que acompaña á su instancia no se ajusta á lo dispuesto por la Real orden de 13 de Abril de 1903; habiéndose desestimado por esta Comisión dicho reconocimiento en sesión de 29 de Julio último.

Informar á la misma autoridad que debe desestimarse la instancia del mozo Pauline Bermúdez Bravo, núm. 6 de las

Rezas, para el actual reemplazo, porque la enfermedad que hoy padece fue adquirida con anterioridad al ingreso en Caja, según se deduce de la certificación facultativa que acompaña á su instancia.

Informar al excelentísimo señor capitán general de la primera Región, que el Saturnino Belle Hernández, núm. 100 del distrito de Palacio para el reemplazo de 1908, tiene derecho á que por su autoridad se le instruya el expediente de la excepción del caso 10 del art. 87 de la Ley sobrevenida, con arreglo al artículo 149, si, como expresa, su instancia su hermano Valentín ha sido nuevamente llamado á filas.

Informar á la misma autoridad que debe ser desestimada la instancia que la madre del soldado Luis del Castillo García, núm. 108 del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1905, solicita de S. M. el Rey (q. D. g.) la excepción de su referido hijo, porque la que hoy alega es la misma que dejó de exponer al tiempo de la clasificación en el año de su reemplazo, según dispone el art. 96 de la Ley.

Autorizar el nuevo reconocimiento que con arreglo al art. 104 de la ley y Real orden de 13 de Abril de 1903 solicita el padre del mozo Antonio Vázquez Herreros, núm. 28 de Arganda para el actual reemplazo, por encontrarse certificación facultativa que acompaña á la instancia, ajustada á lo dispuesto en la expresada Real orden.

Informar al excelentísimo señor capitán de la primera región que debe desestimarse la instancia del mozo José Rodríguez Francos, núm. 285 del sorteo del Congreso para el reemplazo actual, porque la excepción que hoy expone dejó de alegarla al tiempo de la clasificación asistiendo en aquella época.

Remitir al excelentísimo señor capitán general de la primera región la instancia documentada que el padre del soldado José Menéndez Díaz, núm. 110 del distrito del Hospital para el reemplazo de 1902, dirige á S. M. el Rey (q. D. g.) en suplica de que su referido hijo sea exceptuado, manifestándole á la vez que ha sido desestimada la referida instancia porque la excepción que hoy alega es la misma que abandonó en 25 de Setiembre de 1903, dando conocimiento de este acuerdo á la Tenencia de Alcaldía respectiva para conocimiento del interesado.

Informar al jefe de la Caja de Reclutamiento de Madrid núm. 2 que el mozo Francisco

Barrio Mera, núm. 318 del distrito del Congreso para el reemplazo de 1908, puede alegar la excepción que dice le asiste de hijo de viuda ante el jefe de su Cuerpo cuando sea llamado á filas, de conformidad con la Real orden de 7 de Abril de 1905, toda vez que la situación que hoy tiene es la de excedente de cupe; devolviéndole al propio tiempo la instancia que el referido mozo dirige al excelentísimo señor capitán general de la primera región.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento á lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo, el secretario de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación acordó en sesión de 31 de Diciembre próximo pasado aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de transportes que sea necesario ejecutar en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de esta capital hasta el 31 de Diciembre de 1913.

Los expresados pliegos de condiciones

se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicio provinciales y municipales.

Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—84.)

En cumplimiento del acuerdo de esta Excelentísima Corporación de 25 de Febrero último, se anuncia concurso libre por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer la plaza de profesor de música y director de la banda de San Bernardino, dotada con el haber anual de 3 000 pesetas.

Los aspirantes le solicitarán del excelentísimo señor alcalde presidente en los días laborables de once á una de la tarde, acompañando relación justificada de los méritos que aleguen.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Marzo de 1910.
(Núm. 613.)

Secretaría.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, considerando que los tenedores de títulos del Empréstito municipal de 1861 que presentaban éstos á liquidación ó inversión de su importe en Obligaciones del Empréstito de Liquidación de Deudas y Obras públicas de la villa de Madrid tenían derecho á que se les entregaran éstas con cupón de 1.º de Octubre de 1909, con sujeción á las reglas dictadas para dicha operación, derecho que de subsistir perturbaría la marcha y regularidad

AÑO 1909. — MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 2.
Tifo exantemático, 12.
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 1.
Viruela, 39.
Sarampión, 1.
Escarlatina, 1.
Coqueluche, 7.
Difteria y Crup, 14.
Gripe, 35.
Cólera asiático, 0.
Cólera nostras, 0.
Otras enfermedades epidémicas, 2.
Tuberculosis pulmonar, 143.
Tuberculosis de las meninges, 10.
Otras tuberculosis, 15.
Sífilis, 2.
Cáncer y otros dolores malignos, 52.
Meningitis simple, 83.
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales, 91.
Enfermedades orgánicas del corazón, 122.
Bronquitis aguda, 183.
Bronquitis crónica, 74.
Neumonía, 69.
Otras enfermedades del aparato respiratorio, 156.
Afecciones del estómago (menos cáncer), 7.
Diarrea y enteritis (dos años y más), 41.
Diarrea y enteritis (menores de dos años), 40.
Hernias, obstrucciones intestinales, 13.
Cirrosis del hígado, 22.
Nefritis y mal de Bright, 46.
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 2.
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1.
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperal), 5.
Otros accidentes puerperales, 2.
Debilidad congénita y vicios de conformación, 33.
Debilidad senil, 42.
Suicidios, 0.
Muertes violentas, 9.
Otras enfermedades, 198.
Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 28.
Total, 1.594.
Madrid 25 de Febrero de 1910.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Población, 588.115.
Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 1.405; Defunciones, 1.594; Matrimonios, 260.
Por 1.000 habitantes: Natalidad, 2'39; Mortalidad, 2'71; Nupcialidad, 0'44.
Número de nacidos: Vivos: Varones, 702; Hembras, 703.
Vivos: Legítimos, 1.123; Ilegítimos, 288.
Expósitos, 44; Total, 1.405.
Muertos: Legítimos, 88; Ilegítimos, 34.
Expósitos, 2; Total, 128.
Número de fallecidos: Varones, 820; Hembras, 774.
Menores de cinco años, 544; De cinco y más años, 1.050.
En hospitales y casas de salud, 260; En otros establecimientos benéficos, 56; Total, 316.
Madrid 25 de Febrero de 1910.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á primero de Marzo de 1910.—Pedro Quinzaños.

(Núm. 615.)

(C.—37.)

DIRECCION

DEL

Servicio Agronómico-catastral

DE MADRID

Avance Catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dispuso en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganaderías.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las solicitudes de exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la *Gaceta* del 14 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán quellas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETÍN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Juntas pericial y propietarios agricultores del término municipal de Corpa, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 28 de Febrero de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 616.)

(O.—53.)

de las operaciones de emisión del Empréstito, toda vez que los títulos emitidos por suscripción pública se han entregado con cupón de 1.º de Abril próximo; considerando que por el cambio que regía para la conversión, superior al fijado para la última emisión y superior también al tipo actual de cotización, es casi seguro no se solicite en lo sucesivo dicha conversión; y considerando, por último, que desde Octubre de 1908 ha podido solicitarse esta operación por los tenedores de los repetidos valores, se ha servido disponer por decreto fecha 22 del actual quedé terminado el plazo de conversión de los títulos del Empréstito de 1861, en obligaciones del Empréstito de Liquidación de Deudas y obras públicas de la villa de Madrid, y que queda, por tanto, como único medio de liquidar aquéllos el pago en metálico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Febrero de 1910.—El secretario, F. Ruano.

BOADILLA DEL MONTE

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al pasado año de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la fecha, á los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Boadilla del Monte 26 de Febrero de 1910.—El alcalde, Agustín Retana.

CHOZAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1909, censuradas por el señor regidor síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chezas de la Sierra 24 de Febrero de 1910.—El alcalde, Vicente Bertólez.

EL BOALO

Se hallan terminadas las cuentas de fondos municipales de este distrito del año 1909 y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

El Boalo primero de Marzo de 1910.—El alcalde, Luis Esteban.

EL VELLÓN

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Vellón á 2 de Marzo de 1910.—El alcalde, Eugenio Garoña.

LOS MOLINOS

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1909, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Los Molinos 28 Febrero de 1910.—El alcalde, Justo Molero.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día diez del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamiento de partes de los setos de estos propios.

El disfrute es para trescientas reses lanaras y tipo de trescientas cincuenta

pesetas, pudiendo dar comienzo al citado disfrute en primero de Abril próximo venidero hasta el treinta y uno de Julio del propio año, debiendo para ello sujetarse á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Villamanrique de Tajo á veintisiete de Febrero de mil novecientos diez.

El alcalde,
Firmado.

(E.—83.)

Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

Don Pedro Quinzaños y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gama-zo penden autos de menor cuantía seguidos por D. Juan Manuel Alonso Sánchez, como marido y representante legal de doña Nicolasa Martín Pérez, con don Manuel Sáinz Gil, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número treinta y siete.—En la villa y corte de Madrid á veintinueve de Febrero de mil novecientos diez.

En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa ante Nós penden, á virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante D. Juan Manuel Alonso Sánchez, albañil, vecino de esta corte, como marido y legal representante de doña Nicolasa Martín Pérez, representado por el procurador D. Antonio Bendicho, y defendido por el abogado D. Luis Villaisote; y de otra, como demandada y apelada los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Manuel Sáinz Gil, médico, de igual vecindad, sobre pago de cantidad.

Fallemos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la que se desestimó la demanda civil ordinaria de juicio declarativo de menor cuantía formulada á nombre de D. Juan Manuel Alonso Sánchez, como representante legal de su esposa doña Nicolasa Martín Pérez; absolvió de ella á D. Manuel Sáinz Gil, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de don Manuel Sáinz Gil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—El magistrado D. Antonio Cubillo votó en Sala y no pudo firmar.—Vicente Fernández.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Antonio Cubillo, magistrado penente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en Madrid á 21 de Febrero de 1910.—Ante mí.—P. H. licenciado Cesar Sánchez.

ESCALAFON provisional de maestros de escuelas elementales y auxiliares superiores y elementales

ESCALAFON parcial correspondiente á la categoría 5.^a con el haber de 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	CLASE de la escuela	SERVICIOS en propiedad.			SERVICIOS interinos.			TITULO profesional.	NOTA del título.	OTROS TITULOS	EDAD	OBSERVACIONES
Don Luis Zapata é Ilera.....	Navalcarnero.....	Elemental..	40	3	5	>	>	>	Elemental..	Aprobado...		64	23 años, 4 meses y 23 días en la categoría. Jubilado. Cesará en 28 de Junio de no ser clasificado con anterioridad.
> Gabriel Cardoso Panero.....	Leganés.....	Idem.....	39	7	21	>	>	>	Normal.....	Idem.....		63	10, 9, 21 idem id.
> Antonio Pichilo Rodríguez.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	37	6	11	3	5	12	Elemental..	Idem.....		62	0, 11, 0 idem id.
> Claudio Crespo González.....	San Lorenzo.....	Idem.....	37	1	9	7	2	25	Idem.....	Idem.....		62	3, 9, 7 idem id.
> Lorenzo López del Prado.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	37	0	18	>	>	>	Idem.....	Idem.....		61	8, 1, 18 idem id.
> Samuel Baltés Sánchez.....	Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	33	4	13	>	>	>	Idem.....	Idem.....		58	27, 6, 24 idem id.
> Jacinto Mediavilla Revuelta.....	Chinchón.....	Idem.....	32	9	11	0	4	3	Normal.....	Idem.....		51	13, 3, 6 idem id.
> Manuel Cañadas Alcázar.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	32	10	27	>	>	>	Elemental..	Idem.....		64	9, 11, 28 idem id.
> Rodolfo Terrón Vegas.....	Colmenar de Oreja.....	Idem.....	31	10	1	>	>	>	Idem.....	Idem.....		58	6, 2, 29 idem id.
> Nicolás Bueno Martín.....	San Lorenzo del Escorial.....	Idem.....	25	4	29	>	>	>	Superior...	Idem.....		52	10, 1, 8 idem id.
> Pablo Testillano Parro.....	San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....	24	4	0	>	>	>	Normal.....	Idem.....		49	24, 4, 0 idem id.
> Dámaso Quijada Corrales.....	Leganés.....	Idem.....	23	11	22	1	1	8	Elemental..	Idem.....		50	13, 6, 0 idem id.
> Gregorio Zamarriego González.....	Morata de Tajuña.....	Idem.....	21	1	14	>	>	>	Superior...	Idem.....		46	21, 1, 14 idem id.
> Carlos Mendoza Márquez.....	Chinchón.....	Idem.....	19	10	27	>	>	>	Elemental..	Idem.....		40	17, 2, 6 idem id.
> Francisco Aparicio Aparicio.....	Arganda.....	Idem.....	17	10	5	1	7	25	Idem.....	Idem.....		46	10, 6, 15 idem id.
> José Jalón Carrasco.....	Navalcarnero.....	Idem.....	17	4	10	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Reválida superior....	43	17, 4, 10 idem id.
> Juan Julio Amor y Calzas.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	16	10	11	>	>	>	Normal.....	Idem.....	Grado de Bachiller...	42	10, 6, 15 idem id.
> Nicanor Clemente Calleja.....	Arganda.....	Idem.....	15	11	6	>	>	>	Idem.....	Idem.....		40	7, 7, 21 idem id.
> Eulogio Carrasco Sánchez.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	13	0	16	0	8	17	Superior...	Idem.....		53	10, 1, 11 idem id. Repatriado.
> Marcos Martínez Hidalgo.....	Morata de Tajuña.....	Idem.....	9	7	23	>	>	>	Elemental..	Idem.....	Reválida superior sobresaliente.....	47	7, 5, 0 idem id.

Con arreglo á lo que dispone el art. 17 del Real decreto de 7 de Enero de 1910, se concede á las maestras que figuran en el precedente escalafón provisional el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto en el Boletín de la provincia, para presentar las reclamaciones que crean oportunas.
Madrid 17 de Febrero de 1910.—V. B.º—El gobernador presidente, Federico Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Consumos.—Circular
Según lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, los Ayuntamientos que verifiquen la recaudación del impuesto exigiendo los derechos á la entrada de las poblaciones y los arrendatarios con los Municipios, están obligados á formar y remitir mensualmente á esta Administración provincial los estados comprensivos de las unidades per especies que durante cada uno se hayan adeudado, expresando los derechos devengados por el total de cada especie; y como quiera que los Ayuntamientos y rematantes de los pueblos que á continuación se expresan no hayan cumplido dicho servicio, por lo que afecta al año de 1909, esta Administración requiere á los señores alcaldes de las localidades que se relacionan para que dispengan que bien por los Ayuntamientos ó por los arrendatarios en su caso, remitan los estados de que anteriormente se hace mérito, en término de ochos días, en la inteligencia que, de no ejecutarlo, se impondrán las multas de que trata el apartado segundo del mencionado art. 18.

Madrid 2 de Marzo de 1910.—A. Ruiz de Tejada.
Pueblos
Ajalvir.
Alameda del Valle.
Alcorcón.

Aldea del Fresno.
Algete.
Alpedrete.
Ambite.
Anehuelo.
Aranjuez.
Arroyemolinos.
Batres.
Berzosa.
Boadilla del Monte.
Bealo.
Braojos.
Brea.
Brunete.
Cabanillas de la Sierra.
Cadalso.
Camarma de Esteruelas.
Campe Real.
Canencia.
Carabanchel Alto.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cenicientos.
Cercadilla.
Chapinería.
Chinchón.
Chozas de la Sierra.
Ciempozuelos.
Cobeña.
Colmenar del Arroyo.
Colmenar de Oreja.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Corpa.
Coslada.
Cubas.
Daganzo de Arriba.
El Alamo.
El Escorial.
El Meral.
El Pardo.

El Prado (Villa de).
Estremera.
Fresnedillas.
Fuenlabrada.
Fuente el Saz.
Fuentidueña del Tajo.
Galapagar.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Getafe.
Grinón.
Guadarrama.
Hercosjo.
Hercosjuelo.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Humanes.
La Alameda.
La Hiruela.
La Olmeda de la Cebolla.
Laserna.
Leganés.
Los Molinos.
Los Santos de la Humosa.
Madaros.
Mangirón.
Meco.
Miraflores de la Sierra.
Montejo.
Moraleja.
Morata.
Navacerrada.
Navalsauca.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Navas del Rey.
Nueva Baztán.
Oruseo.

Oteruelo del Valle.
Paraqueillos de Jarama.
Parla.
Paredes de Buitrago.
Pedrezuela.
Pelayos.
Perales de Tajuña.
Pezuela de las Torres.
Pinilla del Valle.
Pinto.
Piñuécar.
Pozuelo de Alarcón.
Pozuelo del Rey.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Quijorna.
Rascacafías.
Rivatejada.
Robledillo de la Jara.
Robledo de Chavela.
Robregordo.
Rezas de Puerto Real.
San Agustín.
San Fernando.
San Lorenzo.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
San Sebastián de los Reyes.
Santa María de la Alameda.
Serrada.
Serranillos.
Sevilla la Nueva.
Siete Iglesias.
Somosierra.
Talamanca.
Tielmes.
Titulcia.
Torrejón de Ardoz.
Torrejón de Velasco.
Torrelaguna.
Torrelodones.

Torremocha de Uceda.
Terres.
Valdaracete.
Valdeavero.
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdemoro.
Valdilecha.
Valverde.
Velilla de San Antonio.
Venturada.
Villacanejos.
Villalvilla.
Villamanrique de Tajo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villanueva del Pardillo.
Villar del Olmo.
Villarejo de Salvanes.
Villaverde.
Villavieja de Odén.
Villavieja.
Zarzalejo.
 (Núm. 607.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
 PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona 5.ª D. Emilio Molina ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. José Rodado y Escrivano.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha zona.

Madrid 10 de Febrero de 1910.—El tesorero de Hacienda F. Ruiz de Grijalba.
 (Núm. 614.)

Contribución industrial, accidental AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de premio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenecen á las zonas primera cuarta y quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 7 de Marzo de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año 1909—Mes de Diciembre

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN

Alcalá de Henares: 11.206.—Viruela, hasta 4 años, 0; gripe 1; tuberculosis, hasta 19 años, 1, de 20 á 39 años, 2, de 40 y más años, 1.

Aranjuez: 12.670.—Gripe, de 40 y más años, 1; tuberculosis, de 20 á 39 años, 1; meningitis, hasta 7 años, 4.

Carabanchel bajo: 5.862.—Viruela, hasta 4 años, 2, de 5 y más años, 1; gripe, de 20 á 39 años, 1; neumonía, de 20 á 39 años, 1; tuberculosis, de 20 á 39 años, 1, de 40 y más años, 2; meningitis, hasta 7 años, 1.

Celmenar de Oreja: 6.182.

Colmenar Viejo: 5.255.—Tuberculosis, de 20 á 39 años, 1; meningitis, hasta 7 años, 1,

Madrid: 539.855.—Fiebre tifoidea, menores de 15 años, 1; de 15 á 59 años, 1; tífus exantemático, de 15 á 59 años, 11; de 60 y más años, 1; viruela, hasta 4 años, 20; de 5 y más años, 19; sarampión, hasta 4 años, 1; escarlatina, hasta 4 años, 1; coqueluche, hasta 4 años, 6; de 5 y más años, 1; difteria y erup, hasta 7 años, 9; de 8 y más años, 1; gripe, hasta 19 años, 10; de 20 á 39 años, 3; de 40 y más años, 22; septicemia puerperal, 5; neumonía, hasta 19 años, 12; de 20 á 39 años, 14; de 40 y más años, 34; tuberculosis, hasta 19 años, 47; de 20 á 39 años, 67; de 40 y más años, 54; meningitis, hasta 7 años, 75; de 8 y más años, 8.

Vallecas: 10.128.—Tífus exantemático, de 15 á 59 años, 1; difteria y erup, hasta 7 años, 1; neumonía, de 20 á 39 años, 1; tuberculosis, de 20 á 39 años, 1; meningitis, hasta 7 años, 2.

Madrid 25 de Febrero de 1910.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Nota.—Las cifras que se consignan á continuación de cada Ayuntamiento representan la población de hecho de los mismos, según el Censo de 1909.

(Núm. 619.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en providencia de 17 del actual, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por la Excelentísima Diputación provincial de Madrid con las personas que se crean con algún derecho á las cargas de 2.582 reales, 12 maravedises por la de real aposento; 1.411 reales, 26 maravedises por el capital, de los 24 reales y 12 maravedises que en cada un año pagaban por la peja de agua repartida á la casa núm. 11 de la calle de Valverde y un censo de 88.000 reales de principal, y otro censo perpetuo de 4 reales y dos gallinas pertenecientes al mayorazgo de las Victorias, cuyas cargas afectan todas á la mencionada finca, que en parte pertenece á la Inclusa y Colegio de la Paz de esta corte y que ha sido vendida en unión de los otros coe-participes en escritura de 24 de Febrero de 1908 otorgada ante el notario D. Federico Plans, sobre que se declaran canceladas y prescriptas las indicadas cargas, de cuya demanda se ha conferido traslado á las indicadas personas desconocidas, á las que emplazo por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que dentro del imprerregable térmi-

no de nueve días comparezcan en forma á contestarla, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Febrero de 1910.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(C.—38.)

Juzgados municipales

CANENCIA

Don Pablo Saavedra Gasco, juez municipal del distrito de Canencia.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de secretario en propiedad y suplente, y se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deben remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios, y les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de ciento setenta vecinos, y el secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Canencia 4 de Marzo de 1910.—El juez municipal, Pablo Saavedra Gasco.—El secretario, licenciado Antonio de Lucas.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leoncio Sánchez, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en expediente núm. 94 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 495.)

(B.—423.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Paula Ocengos Salvador, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 71 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1910.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 496.)

(B.—424.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Manuel Alvarez, de profesión panadero, cuyo actual paradero se ignora se ha

dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Manuel Alvarez á la pena de quince días de arresto y el pago de las costas en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente Cano Manuel.—José del Peso.—Pedro María Usara.

Y con el fin de notificar á dicho rebelde el fallo inserto pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 18 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Cano Manuel.—Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 463.)

(B.—426.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 339 de orden del año actual, por lesiones, contra Antonio Ramirez, cuyos demás circunstancias se ignoran, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Marzo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. José Arroyo y D. Emilio Rojas, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firme en Madrid á 19 de Febrero de 1910.—V.º B.º—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 504.)

(B.—427.)

MINAS DE HIERRO

Y

Ferrocarril de Carreño

GIJÓN

CONVOCATORIA

El consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el veintinueve de Enero pasado, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día veintisiete del corriente Marzo, á las diez de la mañana, en Madrid en las oficinas de los señores Urquijo y Compañía.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo veintisiete de los nuevos Estatutos, será: «Inventario general del activo y pasivo, balance de situación y examen de la cuenta de ganancias y pérdidas.»

Según el artículo dieciocho de los citados Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de diez acciones lo menos, que depositen sus títulos con diez días de antelación á la fecha de la Junta, en el domicilio social ó en cualquier establecimiento de banca, cuyo resguardo servirá de papeleta de entrada á la Junta.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón tres de Marzo de mil novecientos diez.

El presidente,
 Juan Manuel de Urquijo y Usá.
 (A.—85.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Mad